

MEMORANDO
DESAF-DP-MEMO-18-2023

PARA : Juan Cancio Quesada Picado
Director general, Desaf

DE : Dalia Rojas Aguilar
Jefa a.i., Departamento de Presupuesto

ASUNTO : Análisis plan presupuesto 2023, *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Comité Paralímpico, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

FECHA : 23 de enero de 2023

Para lo que corresponda, adjunto el informe de análisis del plan presupuesto 2023 del programa *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Comité Paralímpico por un monto de ₡259 904 085,80, a cargo del Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder).

Atentamente,

Sirlen Rivera Serrano

- 📁 Luis Alberto Ávalos Rodríguez, director general, Desaf
- 📁 Joycevannia Guido, jefe, Unidad de Control y Seguimiento, Desaf
- 📁 Mauricio Vargas Céspedes, jefe, Asesoría Legal, Desaf
- 📁 Stephany Lobo Rojas, analista, Unidad de Control y Seguimiento, Desaf
- 📁 Irene Mora Meza, analista, Asesoría Legal, Desaf
- 📁 Archivo

Departamento de Presupuesto (DP-Desaf)



Informe de análisis del plan presupuesto 2023

Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad

Subprograma Comité Paralímpico

**Instituto Costarricense de Deporte y Recreación
(Icoder)**

Enero, 2023

Tabla de contenido

Introducción	4
1. Origen del estudio	4
1.1. Objetivo del estudio	4
1.2. Alcance del estudio	4
1.3. Documentos consultados.....	5
2. Análisis presupuestario	5
2.1. Asignación ordinaria de recursos.....	5
2.2. Justificación de asignación presupuestaria	6
2.3. Estado del convenio de cooperación y aporte financiero	7
2.4. Verificación de información solicitada	8
2.5. Presupuesto de ingresos	8
2.6. Justificación de ingresos	9
2.7. Presupuesto de egresos.....	9
2.8. Justificación de egresos	11
2.9. Estado de origen y aplicación de fondos.....	14
Conclusiones	15
Recomendación.....	17

Introducción

Con base en el inciso a) del artículo 41 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según decreto Ejecutivo N°43189-MTSS, Alcance N°224, Gaceta N°213 del 04 noviembre 2021, se procede con el análisis de plan presupuesto ordinario 2023 de la *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Comité Paralímpico cargo del Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder).

1. Origen del estudio

De acuerdo al artículo 10 del reglamento mencionado, la Dirección General de Desarrollo Social Asignaciones Familiares (Desaf) emitió los *“Lineamientos generales para la elaboración del diseño plan presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf, ejercicio presupuestario 2023”*, los cuales, comprenden los lineamientos generales que deben seguir las instituciones que ejecutan programas sociales con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), como requisito para la aprobación del plan presupuesto de cada año y el giro de recursos.

A la luz de lo anterior, en el presente informe se procede a analizar el plan presupuesto presentado por la unidad ejecutora.

1.1. Objetivo del estudio

Analizar si el plan presupuesto ordinario presentado por la unidad ejecutora cumple con los requerimientos de orden presupuestario para su respectiva aprobación.

1.2. Alcance del estudio

El estudio se realiza con base a la documentación presentada por el Icoder, correspondiente al ejercicio económico que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

1.3. Documentos consultados

Para el estudio del presupuesto ordinario presentado por la unidad ejecutora, se analizó la siguiente información:

- Lineamientos para la formulación de programas o proyectos financiados por Fodesaf-2023.
- Ley 5662 de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma integral Ley 8783.
- Decreto 43189-MTSS, Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- Clasificador de ingresos del sector público.
- Clasificador por objeto del gasto del sector público.
- Oficio MTSS-DMT-OF-622-2022 del 05 de mayo de 2022, sobre la asignación de recursos ordinarios 2023 a la unidad ejecutora.
- Oficio ICODER-DN-0037-01-2023 del 17 de enero 2023, donde la Dirección Nacional del Icoder remitió el plan presupuesto 2023 del subprograma Comité Paralímpico a Desaf.
- Oficio DFOE-BIS-0711 (22468) del 12 de diciembre del 2022, *Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en el presupuesto inicial 2023 del Icoder.*

2. Análisis presupuestario

A continuación, se analiza el plan presupuesto presentado por la unidad ejecutora desde el punto de vista presupuestario, con base en la asignación ordinaria de recursos ordinaria realizada por esta dirección.

2.1. Asignación ordinaria de recursos

Mediante el oficio MTSS-DMT-OF-622-2022 del 05 de mayo de 2022, la Desaf comunicó a la Icoder la asignación presupuestaria ordinaria 2023 de la Ley 9739: *Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* por un monto de ₡1 299 520 429,00. Según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, *Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad*, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, el 20% de esta asignación debe destinarse al subprograma Comité Paralímpico, dicho monto para 2023 corresponde a ₡259 904 085,80.

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Comité Paralímpico, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

En el oficio anterior, se indica que, dicho monto quedará en firme una vez que la institución a cargo del programa presente el plan presupuesto del programa a financiar y se haya emitido una notificación oficial de Desaf en la que se confirma el cumplimiento de los requisitos, pues la presentación de este documento es un requisito primordial que deben cumplir las instituciones que reciben financiamiento por parte del Fodesaf. Dado que el Icoder no cumplió con lo anterior dentro del plazo indicado en la solicitud, se emitió un oficio recordatorio de la entrega del plan presupuesto 2023 del Comité Paralímpico, con referencia MTSS-DESAF-OF-1112-2022 del 22 de diciembre de 2022.

Finalmente, la Dirección Nacional del Icoder emitió el oficio ICODER-DN-0037-01-2023 del 17 de enero 2023, donde remitieron el plan presupuesto 2023 de la *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* para el subprograma Comité Paralímpico a Desaf. En el presente informe se analiza la información entregada por la unidad ejecutora.

2.2. Justificación de asignación presupuestaria

La asignación presupuestaria a *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* se realiza con base en artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, *Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad*, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, donde dicha asignación debe corresponder a un 0,20% de los ingresos presupuestados de manera ordinaria y extraordinaria por el Fodesaf (Tabla 1).

Para el 2023, Fodesaf presentó un proyecto de presupuesto ordinario por el monto de ₡628 028 554 805,16, por lo que, al calcular el porcentaje que representa la asignación anterior con respecto a este último, se obtiene un 0,21% (Tabla 1). Por tanto, se cumplió con el mínimo establecido por ley.

A la fecha del presente informe, se cuenta con la aprobación del presupuesto ordinario del Fodesaf 2023 en la Ley 10331, *Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023*, publicado en el diario oficial La Gaceta 235 el 09 de diciembre de 2022, donde el presupuesto final del Fondo es de ₡653 028 554 791,66, debido a la incorporación de ₡24 999 999 986,50 por parte de la Asamblea Legislativa. Debido a esto, la asignación de recursos de la *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* pasó a ser 0,20% del presupuesto aprobado del Fondo.

Tabla 1

COSTA RICA, ICODER. Justificación de asignaciones presupuestarias 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Institución-programa	Ley	Detalle de % ley	% asignado en 2023
Icoder-Ley 9739 (Olimpiadas especiales, Comité Paralímpico y Otras organizaciones de personas con discapacidad)	<p>Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, artículo 17, Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad, reforma al artículo 87 de la Ley 7800</p> <p>e) El cero coma veinte por ciento (0,20%) de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) serán destinados, exclusivamente, a financiar los programas de deporte adaptado para personas con discapacidad o convencional, tanto para actividades recreativas o competiciones nacionales e internacionales, realizado por personas con discapacidad. Estos recursos serán depositados a las cuentas del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder); serán depositados y administrados mediante una cuenta separada y distribuidos de la siguiente forma:</p> <p>i) Un sesenta por ciento (60%) para financiar los programas y las actividades del deporte y recreación desarrollados por la organización acreditada por la Organización Special Olympics International (Comité Paralímpico Internacionales)...</p>	Igual a 0,20%	0,21

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf.

2.3. Estado del convenio de cooperación y aporte financiero

Según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según decreto Ejecutivo N°43189-MTSS, Alcance N°224, Gaceta N°213 del 04 noviembre 2021, todas las instituciones ejecutoras de programas sociales financiados con recursos del Fodesaf deberán establecer convenios con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)-Desaf, en los cuales se regulen los objetivos del programa o proyecto, así como las obligaciones recíprocas de ambas instituciones.

En cumplimiento de lo anterior, el convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 posee vigencia hasta 2025, por tanto, la transferencia de recursos del plan presupuesto 2023 del subprograma Comité Paralímpico posee el marco legal correspondiente.

2.4. Verificación de información solicitada

Previo al análisis de la propuesta de ingresos y egresos presentada por la Icoder, se realiza una revisión para verificar que dicha propuesta contenga todos los aspectos establecidos en los “*Lineamientos generales para la elaboración del diseño plan presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf, ejercicio económico 2023*” referentes al módulo presupuestario, los cuales se consideran indispensables, para continuar con el trámite.

Tabla 2

COSTA RICA, ICODER. Verificación de información presupuestaria entregada por la unidad ejecutora en el plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Comité Paralímpico, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Aspectos	Sí	No	Observaciones
Oficio de presentación de la autoridad superior de la institución	X		
Acta de aprobación del acuerdo de la Junta Directiva o la autoridad superior de la institución	X		Oficio CNDR-0465-09-2022 del 28 de setiembre del 2022
Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR	X		Oficio DFOE-BIS-0711 (22468) del 12 de diciembre del 2022
Sección de ingresos	X		
Justificación de los ingresos	X		
Sección de egresos (gastos)	X		
Justificación de egresos	X		
Cuadro de origen y aplicación de fondos	X		
Cronograma de metas de inversión	X		

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-0037-01-2023 y sus adjuntos.

Según la Tabla 2, la unidad ejecutora cumplió con la entrega de la información presupuestaria solicitada en los lineamientos de Desaf.

2.5. Presupuesto de ingresos

El Icoder presenta como fuente de ingresos la siguiente.

Tabla 3

COSTA RICA, ICODER. Fuente de ingresos del plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Comité Paralímpico, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Fodesaf	Contrapartida	Otras fuentes de financiamiento	Total
259 904 085,80	0,00	0,00	259 904 085,80

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-0037-01-2023 y sus adjuntos.

Según la Tabla 3, la estructura de ingresos que presenta el Icoder solamente refleja recursos Fodesaf por el monto de ₡259 904 085,80.

La clasificación de los ingresos se presenta conforme a lo establecido en el clasificador de los ingresos del sector público, según el desglose de la Tabla 4.

Tabla 4

COSTA RICA, ICODER. Clasificación de ingresos del plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Comité Paralímpico, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Partida	Código	Total
Total presupuesto de ingresos		259 904 085,80
1	INGRESOS CORRIENTES	259 904 085,80
1.4	Transferencias corrientes	
1.4.1.2	Transferencias corrientes de órganos desconcentrados	259 904 085,80
	Fodesaf	259 904 085,80

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-0037-01-2023 y sus adjuntos.

2.6. Justificación de ingresos

La unidad ejecutora indica la siguiente justificación: “Se incluye en este presupuesto los fondos provenientes de FODESAF sustentados en lo que establece la Ley 9739 “Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad”, transitorio VIII. El monto notificado por el ICODER es de C/. 259 904 085,80”

2.7. Presupuesto de egresos

La clasificación que se le otorga a los egresos se da de conformidad con el clasificador por objeto del gasto del sector público, cuyo detalle por partida presupuestaria se observa en la Tabla 5, donde el

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Comité Paralímpico, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

47,82% de los recursos se destinará a servicios, el 31,97% a remuneraciones, 13,18% a transferencias corrientes y 7,02% a materiales y suministros.

Tabla 5

COSTA RICA, ICODER. Presupuesto de egresos del plan presupuesto 2023 por partida presupuestaria, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Comité Paralímpico, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Código	Partida	Total	%
Total		259 904 085,80	100,00
0	REMUNERACIONES	83 100 243,00	31,97
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	61 710 000,00	23,74
0.03.03	Decimotercer mes	5 142 000,00	1,98
0.04.01	Contribuciones patronales al seguro de salud de la CCSS	16 248 243,00	6,25
1	SERVICIOS	124 285 742,80	47,82
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	1 440 000,00	0,55
1.03.05	Servicios aduaneros	300 000,00	0,12
1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio	600 000,00	0,23
1.04.02	Servicios jurídicos	300 000,00	0,12
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	2 100 000,00	0,81
1.05.03	Transporte en el exterior	56 448 000,00	21,72
1.05.04	Viáticos en el exterior	51 418 800,00	19,78
1.06.01	Seguros	5 820 000,00	2,24
1.07.01	Actividades de capacitación	4 464 000,00	1,72
1.09.09	Impuestos	1 394 942,80	0,54
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	18 250 000,00	7,02
2.01.01	Combustibles y lubricantes	400 000,00	0,15
2.99.02	Útiles y materiales médicos, hospitalario e investigación	500 000,00	0,19
2.99.04	Textiles y vestuario	17 100 000,00	6,58
2.99.91	Útiles y materiales de oficina y cómputo	250 000,00	0,10
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37 267 600,00	13,18
6.02.02	Becas a terceras personas	32 500 000,00	12,50
6.04.04	Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro	1 767 600,00	0,68

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-0037-01-2023 y sus adjuntos.

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Comité Paralímpico, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

2.8. Justificación de egresos

La unidad ejecutora justifica los egresos según se describe en la Tabla 6.

Tabla 6

COSTA RICA, ICODER. Justificación de egresos del plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Comité Paralímpico, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Código	Partida	Justificación	Monto
Total			265 904 085,80
0 REMUNERACIONES			83 100 743,00
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	Pago de salarios del personal operativo	61 710 000,00
0.03.03	Decimotercer mes	Pago de aguinaldo del personal de apoyo logístico y multidisciplinario	5 142 500,00
0.04.01	Contribuciones patronales al seguro de salud de la CCSS	Pago de cargas sociales por las contrataciones de personal operativo	16 248 243,00
1 SERVICIOS			124 285 742,80
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	Alquiler de gimnasio para preparación de las diferentes selecciones nacionales de los eventos del ciclo paralímpico	1 440 000,00
1.03.05	Servicios aduaneros*	No indica justificación	300 000,00
1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio*	No indica justificación	600 000,00
1.04.02	Servicios jurídicos*	No indica justificación	300 000,00
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales*	No indica justificación	2 100 000,00
1.05.03	Transporte en el exterior	Pago de tiquetes aéreos de los paraatletas, entrenadores y personal de apoyo a los diferentes eventos	56 448 000,00
1.05.04	Viáticos en el exterior	Pago de hospedaje, alimentación, inscripción, hidratación, transporte terrestre y cargo por equipaje de los paraatletas, entrenadores y personal de apoyo	51 418 800,00
1.06.01	Seguros	Pagos seguros de viaje de paraatletas, entrenadores y personal de apoyo a los diferentes eventos, así como pago de póliza de seguro vehicular	5 820 000,00
1.07.01	Actividades de capacitación	Pago de tiquetes aéreos de los conferencistas que darán el curso, hospedaje y transporte interno durante las capacitaciones, servicio de alimentación y pago de servicios de capacitadores	4 464 000,00
1.09.09	Impuestos	Pago de marchamo del equipo automotor	1 394 942,80
2 MATERIALES Y SUMINISTROS			18 250 000,00
2.01.01	Combustibles y lubricantes	Gastos de mantenimiento y uso de vehículo usado en capacitaciones y festivales presenciales	400 000,00
2.99.02	Útiles y materiales médicos, hospitalario e investigación	No indica justificación	500 000,00
2.99.04	Textiles y vestuario	Compra de uniformes de entrenamiento y de competición	17 100 000,00
2.99.91	Útiles y materiales de oficina y cómputo	Compra de materiales deportivos	250 000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			34 267 600,00
6.02.02	Becas a terceras personas	Becas a paraatletas como un apoyo para cubrir sus necesidades	32 500 000,00

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Comité Paralímpico, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Código	Partida	Justificación	Monto
6.04.04	Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro*	No indica justificación	1 767 600,00

*Justificaciones de egresos corresponden a gastos administrativos y/o no presentan justificación.

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-0037-01-2023 y sus adjuntos.

En la Tabla 6 se resaltan 6 egresos a los que el Icoder no indicó justificación: “servicios aduaneros”; “servicios médicos y de laboratorio”; “servicios jurídicos”; y “servicios en ciencias económicas y sociales”; “útiles y materiales médicos, hospitalario e investigación” y “transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro”. Para los cuales, se necesita la justificación respectiva para poder determinar si corresponde a un gasto administrativo.

Además de lo anterior, el egreso “impuestos” corresponde a un gasto administrativo que el Icoder presentó para ser financiado con recursos Fodesaf para el subprograma Comité Paralímpico.

En conjunto, los egresos resaltados en la Tabla 6, los cuales 6 de ellos no poseen justificación por parte del Icoder y uno corresponde a gastos administrativos, suman ₡6 962 542,80, que representan el 2,68% del presupuesto total.

Con respecto a la partida “0. Remuneraciones” que representa el 31,97% de los recursos, el Icoder no envió los perfiles profesionales a financiar con los recursos Fodesaf, por lo tanto, no es posible constatar si se está incluyendo solamente a personas que estén en contacto directo con el beneficiario.

Con respecto a los gastos administrativos del Icoder financiados con recursos Fodesaf, en el inciso c) del artículo 87 de la Ley 7800, *Crea Instituto del Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad (Icoder) y su Régimen Jurídico*, dispone que:

c) El cero coma cincuenta y cinco por ciento (0,55%) de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), serán destinados al funcionamiento del Instituto Costarricense de la Recreación y el Deporte.

Según lo anterior y citando el criterio emitido por la CGR en el oficio DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012, ratificado en el criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020, se aclara lo siguiente:

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Comité Paralímpico, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

1. *La Asociación Comité Paralímpico no se encuentra autorizada por ley para utilizar los recursos provenientes del FODESAF en gastos administrativos y en esa línea le aplica la prohibición establecida en el artículo 18 de la Ley No. 5662.*
2. *Los recursos privados de origen público no son de uso discrecional por parte del sujeto privado, toda vez que continúan sujetos al fin público asignado por la ley que les dio origen.*
3. *Se deben distinguir y diferenciar, los gastos administrativos que son propios de la entidad y aquellos costos relativos a la operación de los programas; es decir, los que están dirigidos a la atención directa del servicio que se brinda a los beneficiarios. Éstos últimos, no podrían entenderse afectados a la prohibición establecida por el artículo 18 de la mencionada Ley No. 5662.*
4. *La distinción entre gastos operativos y gastos administrativos, los controles y las regulaciones aplicables a la transferencia de los recursos públicos en mención, son aspectos que deben regularse y establecerse claramente en los convenios que deben firmar la Asociación y el ICODER.*
5. *Es responsabilidad de la administración concedente el ejercicio de los controles que considere pertinentes, para garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido.”*

Como interpretación a lo anterior, el criterio DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020 aclara que, aunque el Icoder posee autorización para pagar gastos administrativos con recursos Fodesaf, esto no aplica para las entidades deportivas a las que esta institución transfiere recursos Fodesaf, lo cual, también aplica para el Comité Paralímpico.

Además, en el convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 que posee vigencia hasta 2025, en las cláusulas segunda y décima primera que se citan a continuación, se dispone que el Icoder debe formalizar un convenio con cada uno de los entes a los que transfiera recursos Fodesaf que contenga las regulaciones y requerimientos de la Desaf, específicamente lo que respecta a los gastos administrativos, los cuales deberán ser cubiertos por cada entidad deportiva como contraparte de los recursos recibidos por el Fodesaf.

“CLÁUSULA SEGUNDA. Mediante esta Adenda se regula el giro de recursos para el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en los Programas ya mencionados. El ICODER es el responsable ante la DESAF, de brindar los informes, requerimientos y rendición de cuentas de los recursos FODESAF. Es por lo anterior que deberá formalizar un Convenio Marco con cada una de las Unidades Ejecutoras que le asigne recursos del FODESAF, que contenga las regulaciones y requerimientos de la DESAF, para la ejecución efectiva y transparente de dichos recursos.

...

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Comité Paralímpico, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DEL USO DE LOS RECURSOS. Tanto ICODER como las Unidades Ejecutoras de los Programas aquí consignados, se comprometen a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución de estos PROGRAMAS. Todos los gastos a financiar por el FODESAF se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. Este compromiso deberá incluirse dentro del convenio que deberá suscribir ICODER con cada una de las Unidades Ejecutoras responsables de cada PROGRAMA. En lo que respecta a las Unidades Ejecutoras responsables de cada PROGRAMA, se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos a gastos administrativos, según lo considere la DESAF, derivados directamente con el accionar del PROGRAMA, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 8783, los cuales deberán ser cubiertos por cada Unidad Ejecutora como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF”.

Por último, en el criterio DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020, se aclara que, “... la Desaf tiene la facultad para determinar qué es un gasto administrativo y un gasto operativo de los programas sociales y es una función que corresponde analizar y determinar al Departamento de Evaluación y Seguimiento”.

Por tanto, este departamento recomienda trasladar el análisis del detalle de egresos correspondientes a gastos administrativos identificados en la Tabla 6 a la Unidad de Control y Seguimiento para conocer su criterio y tomar las medidas que correspondan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 5662 y sus reformas, criterio de la CGR DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012 y criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020.

2.9.Estado de origen y aplicación de fondos

El detalle tanto del origen de los recursos como la aplicación que se le dará a los mismos se observa en la Tabla 7.

Tabla 7

COSTA RICA, ICODER. Origen y aplicación de los fondos del plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Origen de fondos		Aplicación de fondos	
Aumentar presupuesto de ingresos		Aumentar presupuestos de egresos	
1.4.1.2	Transferencias corrientes de órganos desconcentrados	0	Remuneraciones
	259 904 085,80		83 100 743,00
		1	Servicios
			124 285 742,80
		2	Materiales y suministros
			18 250 000,00
		6	Transferencias corrientes
			34 267 600,00
Total origen de recursos		Total aplicación de fondos	
	259 904 085,80		259 904 085,80

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Comité Paralímpico, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-0037-01-2023 y sus adjuntos.

Conclusiones

- Mediante el oficio MTSS-DMT-OF-622-2022 del 05 de mayo de 2022, la Desaf comunicó a la Icoder la asignación presupuestaria ordinaria 2023 de la *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* por un monto de ₡1 299 520 429,00. Según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, *Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad*, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, el 20% de esta asignación debe destinarse al subprograma Comité Paralímpico, dicho monto para 2023 corresponde a ₡259 904 085,80.
- La asignación presupuestaria a *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* se realiza con base en artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, *Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad*, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, donde dicha asignación debe corresponder a un 0,20% de los ingresos presupuestados de manera ordinaria y extraordinaria por el Fodesaf
- Considerando el monto total del presupuesto ordinario 2023 de Fodesaf, se asignó un 0,21% de este último a *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, por lo que, se cumplió con el mínimo establecido por ley.
- A la fecha del presente informe, se cuenta con la aprobación del presupuesto ordinario del Fodesaf 2023 en la Ley 10331, *Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023*, publicado en el diario oficial La Gaceta 235 el 09 de diciembre de 2022, donde el presupuesto final del Fondo es de ₡653 028 554 791,66, debido a la incorporación de ₡24 999 999 986,50 por parte de la Asamblea Legislativa. Debido a esto, la asignación de recursos de la *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* pasó a ser 0,20% del presupuesto aprobado del Fondo.
- Según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, el convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 posee vigencia hasta 2025, por tanto, la transferencia de recursos del plan presupuesto 2023 posee el marco legal correspondiente.

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Comité Paralímpico, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

- El Icoder presentó el plan presupuesto 2023 de Ley 9739: *Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* en el oficio ICODER-DN-0037-01-2023 del 07 de junio de 2022, donde el módulo presupuestario programa el 100% de los recursos asignados al programa por un total de ₡259 904 085,80.
- La unidad ejecutora entregó toda la información presupuestaria estipulada en los “*Lineamientos generales para la elaboración del diseño plan presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf- 2023*”.
- Tanto el presupuesto de ingresos como el de egresos cumplen con lo establecido en el “Clasificador de ingresos” y el “Clasificador por objeto del gasto” del sector público.
- La estructura de ingresos que presentada el Icoder para el subprograma Comité Paralímpico incluye solamente recursos Fodesaf por un total de ₡259 904 085,80.
- El presupuesto de egresos corresponde a ₡259 904 085,80, 47,82% de los recursos se destinará a servicios, el 31,97% a remuneraciones, 13,18% a transferencias corrientes y 7,02% a materiales y suministros.
- El Icoder no indicó justificación a 6 de los egresos presentados para ser financiados con recursos Fodesaf: “servicios aduaneros”; “servicios médicos y de laboratorio”; “servicios jurídicos”; y “servicios en ciencias económicas y sociales”; “útiles y materiales médicos, hospitalario e investigación” y “transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro”. Para los cuales, se necesita la justificación respectiva para poder determinar si corresponde a un gasto administrativo.
- El egreso “impuestos” y su justificación corresponde a un gasto administrativo que el Icoder presentó para ser financiado con recursos Fodesaf para el subprograma Comité Paralímpico.
- En conjunto, los egresos de los dos puntos anteriores suman ₡6 962 542,80, que representan el 2,68% del presupuesto total.
- Para la partida “0. Remuneraciones” que representa el 31,97% de los recursos, el Icoder no envió los perfiles profesionales a financiar con los recursos Fodesaf, por lo tanto, no es posible constatar si se está incluyendo solamente a personas que estén en contacto directo con el beneficiario.

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Comité Paralímpico, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

- Según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7800, criterio de la CGR DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012 y criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020, aunque el Icoder posee autorización para pagar gastos administrativos con recursos Fodesaf, esto no aplica para las entidades deportivas a las que esta institución transfiere recursos Fodesaf, en este caso, Comité Paralímpico.
- El convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 que posee vigencia hasta 2025, en las cláusulas segunda y décima primera que se citan a continuación, dispone que el Icoder debe formalizar un convenio con cada uno de los entes a los que transfiera recursos Fodesaf que contenga las regulaciones y requerimientos de la Desaf, específicamente lo que respecta a los gastos administrativos, los cuales deberán ser cubiertos por cada entidad deportiva como contraparte de los recursos recibidos por el Fodesaf.
- Según el criterio DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020: *“... la Desaf tiene la facultad para determinar qué es un gasto administrativo y un gasto operativo de los programas sociales y es una función que corresponde analizar y determinar al Departamento de Evaluación y Seguimiento”*.

Recomendaciones

A la Dirección general:

- Según lo dispuesto en el criterio DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020: *“... la Desaf tiene la facultad para determinar qué es un gasto administrativo y un gasto operativo de los programas sociales y es una función que corresponde analizar y determinar al Departamento de Evaluación y Seguimiento”*, se recomienda solicitar al Icoder la justificación de los 6 egresos de la Tabla 6 que no poseen esta información y trasladar el análisis del detalle de dicha tabla a la Unidad de Control y Seguimiento para conocer su criterio y tomar las medidas que correspondan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 5662 y sus reformas, criterio de la CGR DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012 y criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020.
- Según lo dispuesto en el convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 que posee vigencia hasta 2025, en las cláusulas segunda y décima primera, se dispone que el Icoder debe formalizar

Informe de análisis plan presupuesto 2023, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Comité Paralímpico, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

un convenio con cada uno de los entes a los que transfiera recursos Fodesaf que contenga las regulaciones y requerimientos de la Desaf, específicamente lo que respecta a los gastos administrativos, los cuales deberán ser cubiertos por cada entidad deportiva como contraparte de los recursos recibidos por el Fodesaf. Por tanto, se recomienda solicitar al Icoder el convenio firmado con el Comité Paralímpico donde se pueda verificar el cumplimiento de las cláusulas citadas.

- No aprobar el contenido del módulo presupuestario remitido por el Icoder para el plan presupuesto 2023 del subprograma Comité Paralímpico por un total de ₡259 904 085,80, hasta que se cuente con lo citado en la primera recomendación.